

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-ADJ-2015-005

**MGS. NELSON SAMANIEGO
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

CONSIDERANDO:

- Que** en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, cuyas reformas fueron publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No.555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa...”;
- Que** mediante Resolución No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa al economista Pedro Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado, mismo que fuera posesionado ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 06 de septiembre de 2012;
- Que** en el artículo 3 de la Resolución SCPM-2014-031 de 5 de mayo de 2014, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública, y demás normas aplicables a la contratación pública en general establecen para el Superintendente de Control del Poder de Mercado como máxima autoridad;
- Que** mediante resolución No. SCPM-CGAJ-DAJCP-2015-002 de 09 de marzo de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero, autorizó el inicio y aprobó los pliegos del proceso de Consultoría por Contratación Directa No. CDC-SCPM-001-2015, cuyo objeto es la contratación de la “ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS E INFORME TÉCNICO DE SU CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”; disponiendo la invitación del consultor Iván Fernando González Benítez, para que participe en el proceso;



- Que** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, con fecha 10 de marzo de 2015, publicó en el Portal COMPRASPUBLICAS el proceso de Consultoría por Contratación Directa No. CDC-SCPM-001-2015, cuyo objeto es la contratación de la “ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS E INFORME TÉCNICO DE SU CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”;
- Que** mediante acta de audiencia de preguntas y respuestas de 12 de marzo de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero y la Directora de Planificación e Inversión, como funcionaria encargada de llevar a cabo el proceso precontractual, establecen no se presentaron preguntas dentro del proceso por parte del consultor invitado;
- Que** dentro el proceso de Consultoría por Contratación Directa No. CDC-SCPM-001-2015, cuyo objeto es la contratación de la “ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS E INFORME TÉCNICO DE SU CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, se presentó la oferta física perteneciente al Consultor Iván Fernando González Benítez, con RUC No. 1704052545001, con fecha 16 de marzo de 2015 a las 15h03, de conformidad con la hoja de recepción de ofertas técnicas;
- Que** el Coordinador General Administrativo Financiero y la Directora de Planificación e Inversión, mediante acta de audiencia pública de apertura de ofertas de fecha 16 de marzo de 2015, manifiestan que se recibió la oferta presentada por el consultor Iván Fernando González Benítez dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso; y que la misma no contiene errores de forma que requieran ser convalidados;
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGP-DPI-117-2015-M de 18 de marzo de 2015, la Directora de Planificación e Inversión, como la persona designada para llevar a cabo el proceso precontractual, pone en conocimiento del Coordinador General Administrativo Financiero el Informe de calificación de la oferta, manifestando: *“El oferente alcanzó una calificación de 93.3%, en consecuencia califica para la siguiente etapa del proceso. Con estos antecedentes y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 5 de la RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-0215-00, me permito recomendar la adjudicación del presente proceso precontractual”*;
- Que** una vez se procedió a calificar al oferente en el portal de compras públicas, el portal institucional evidenció el siguiente mensaje: **“DEBIDO A QUE NO SE HA PRESENTADO OFERTA ALGUNA, LA ENTIDAD CONTRATANTE PUEDE APLICAR LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ART. 33 DE LA LOSNCP Y DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO”**. Sin embargo, quedó la constancia de que el consultor adjuntó el impreso del portal con el mensaje: **“YA HA ENVIADO UNA OFERTA PARA ESTE PROCESO DE CONTRATACIÓN”**; por *sc*

lo que con Oficios No. SCPM-CGAF-028-2015-O y SCPM-CGAF-034-2015-O de 18 y 26 de marzo respectivamente, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública se emita un informe de la falla tecnológica evidenciada y una reprogramación del proceso precontractual;

Que mediante oficio No. SERCOP-CNGCP-2015-1356-OF de 26 de marzo de 2015, el Coordinador Nacional de Gestión de la Contratación Pública Encargado del Servicio Nacional de Contratación Pública, determinó que una vez revisado el procedimiento, se verificó el inconveniente para no poder subir la oferta por parte del consultor, al presionar varias veces el botón que procese el archivo de subida de su oferta; por lo que, al amparo de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General a la LOSNCP, procedió a eliminar los intentos de subir la oferta por parte del proveedor y autorizó la reprogramación del cronograma del proceso No. CDC-SCPM-001-2015;

Que una vez reprogramado el proceso de contratación de conformidad con el cronograma solicitado por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, con fecha 06 de abril de 2015; el Coordinador General Administrativo Financiero y la Directora de Planificación e Inversión, proceden a suscribir el acta de negociación de los términos de la contratación, determinando que el valor de la consultoría queda en VEINTE MIL SETECIENTOS DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (USD\$20,700.00);

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-300-2015-M de 06 de abril de 2015, el Director Administrativo Encargado solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación Pública, la elaboración de la resolución de adjudicación del proceso No. CDC-SCPM-001-2015;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

RESUELVE:

Artículo Primero.- ADJUDICAR el Proceso de Consultoría por Contratación Directa No. CDC-SCPM-001-2015, cuyo objeto es la contratación de la “ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS E INFORME TÉCNICO DE SU CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, al señor IVÁN FERNANDO GONZÁLEZ BENÍTEZ, con número de RUC 1704052545001, por cumplir con las especificaciones técnicas, documentos solicitados en los pliegos y por ser beneficiosa para los intereses institucionales de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, por un valor de USD\$ 20,700.00 (veinte mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir el 12% del IVA, de conformidad con la oferta técnica presentada y al acuerdo alcanzado en la etapa de negociación.



Artículo Segundo.- Disponer que la Dirección Administrativa, realice la notificación escrita de la presente resolución de adjudicación.

Artículo Tercero.- Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación Pública, la elaboración del contrato.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo Quinto.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 09 días del mes de abril de 2015.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



MGS. NELSON SAMANIEGO
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

1 / 4